

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veintidós

Atendiendo el silencio de la parte actora frente a la notificación de la parte pasiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. se ***requiere*** a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el auto del ***9 de junio de 2022***, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f153f56f4eb24fd54d1c825c49b90d35e4653d905dead521b6089069d53a266c**
Documento generado en 10/08/2022 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>